

# EL PROCESAMIENTO (I)LEGAL DE LA MUERTE EN EL NEOLIBERALISMO DE IZQUIERDA

THE (I) LEGAL PROCESSING OF DEATH IN LEFT-WING NEOLIBERALISM

**Ariadna Estévez**<sup>15</sup>

Centro de Investigaciones sobre América del Norte de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Ciudad de México, México.

aestevez@unam.mx

## RESUMEN

Desde el inicio de la guerra contra el narcotráfico en 2006, la soberanía en México ha radicado en el poder y la capacidad de decidir quién puede vivir y morir, es decir, es una necropolítica. Para administrar la muerte y sus efectos, de 2006 a 2023 se instaló una gubernamentalidad necropolítica del Estado basada en dispositivos de poder que operativizan la justicia neoliberal, es decir, una justicia legal con mecanismos procedimentales y pecuniarios, pero sin equidad, distribución, retribución ni restauración, que tiene como fin regular más que erradicar la violencia. El objetivo del artículo es analizar cómo los dispositivos de administración del sufrimiento y de gestión de cuerpos gestionaron la muerte durante la gubernamentalidad necropolítica del gobierno neoliberal de izquierda, entre 2018 y 2023. Siguiendo una metodología de análisis basada en las ideas dispositivos de poder en las gubernamentalidades neoliberales de Michel Foucault,

---

<sup>15</sup> Doctora en Relaciones Internacionales (Sussex University, Inglaterra). Investigadora Nacional Nivel 3. Imparte el Seminario de Posgrado Introducción a la Investigación Biopolítica y Necropolítica en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (FCPyS) de la UNAM. Coordina los Seminarios Interinstitucionales de Análisis Multidisciplinario de Derechos Humanos (IIJ-CISAN) y de Estudios Críticos del Derecho y Migraciones (IIJ-CISAN). Es autora de los libros *The Necropolitical Production and Management of Forced Migration* (Lexington Books, 2021) y *Los derechos humanos: una gramática en disputa en América del Norte* (CISAN-UNAM/UAM Cuajimalpa, 2025). **ORCID:** <https://orcid.org/0000-0002-5861-3956>

el artículo encontró que en ese periodo las necropolíticas instaladas en los gobiernos anteriores se robustecieron e innovaron, incorporando medidas legales, pero también ilegales y paralegales.

**Palabras clave:** Necropolítica – Violencia – Administración de la muerte – Gubernamentalidad – Izquierda política

### **ABSTRACT**

Since the onset of the war on drugs in 2006, sovereignty in Mexico has shifted to a state of necropolitics, where power is defined by the ability to determine who lives and who dies. To manage death and its aftermath, a necropolitical governmentalization of the State emerged from 2006 to 2023, characterized by mechanisms that operationalize neoliberal justice. This form of legal justice is procedural and financial but lacks equity, distribution, retribution, and restoration, aiming to regulate violence more than eliminate it. This article aims to analyze how, between 2018 and 2023, the apparatuses for managing suffering and body control governed death within the necropolitical framework of a leftist neoliberal government. Utilizing a methodology grounded in Michel Foucault's concepts of power structures in neoliberal governance, the analysis reveals that the necropolitics established by prior governments were not only sustained but also innovated with legal, illegal, and paralegal measures.

**Keywords:** Necropolitics – Violence – Administration of Death – Governmentality – Political Left

## **1.INTRODUCCIÓN**

La violencia sistemática y generalizada se instaló en México hace casi veinte años, desde que el entonces presidente Felipe Calderón declarara la guerra contra el narcotráfico y militarizara la estrategia de combate a las bandas criminales. Durante este tiempo, se ha hecho muy poco para detener la violencia, pues desde ese año hasta finales de 2023 se

acumularon más de 336.000 muertes (Vela 2023) y 111.000 desaparecidos (Muñoz 2023) sin que se vea la posibilidad de que cese en el futuro próximo. En contraste, se ha instalado progresivamente un aparato burocrático que contabiliza y gestiona la violencia, la muerte y sus efectos, tales como el manejo de cadáveres y la politización del duelo colectivo, con el resultado de que estos fenómenos están cada vez más institucionalizados en vez de erradicados. En otras palabras, se ha instalado una gubernamentalidad necropolítica, o gobierno de la muerte, que alcanzó su mayor sofisticación en la administración del presidente Andrés Manuel López Obrador (AMLO) (2018-2024), quien incorporó medidas legales, ilegales y paralegales<sup>16</sup>.

El presente artículo analiza cómo se procesó la muerte en la gubernamentalización necropolítica del Estado durante el primer gobierno de izquierda (2018-2023)<sup>17</sup>. El gobierno de izquierda continuó con la justicia neoliberal instalada en los gobiernos de derecha y de centro anteriores, operativizada en dos dispositivos: el de administración del sufrimiento y el de gestión de cuerpos (Estévez 2020). El primero tiene como fin la neutralización del reclamo social por justicia para las víctimas; y el segundo, la

---

<sup>16</sup> Desde una perspectiva jurídica, los términos legal, ilegal y paralegal tienen significados específicos que ayudan a definir el ámbito de acción dentro del cual las personas y entidades pueden actuar según las normas establecidas por un sistema jurídico. Lo legal y lo ilegal delimitan los márgenes dentro de los cuales las personas y entidades pueden actuar. En primer lugar, lo legal está en conformidad con el marco jurídico; implica una adecuación o conformidad con el sistema normativo (u orden jurídico) de un Estado, que incluye no solo las leyes escritas sino también principios fundamentales, costumbres reconocidas, doctrinas y jurisprudencia. Este sistema establece un marco dentro del cual los individuos y entidades pueden actuar legítimamente. En segundo lugar, lo ilegal transgrede las normas y es sujeto de sanciones; es todo aquello que se opone al sistema normativo de una sociedad, incluyendo leyes, principios constitucionales y regulaciones. Esta oposición puede implicar tanto la violación de normas formales como de principios fundamentales que estructuran el orden jurídico, tales como la igualdad, la dignidad humana, y la justicia. Finalmente, lo paralegal se refiere a aquellas prácticas o actividades que no están expresamente reguladas por la ley, pero que tampoco infringen las normas vigentes. El término "paralegal" se utiliza para describir acciones que operan en un área ambigua o "gris" del derecho, donde la ley no establece una prohibición clara ni una autorización explícita. En algunos casos, lo paralegal puede surgir en situaciones en las que las normas no han alcanzado a regular fenómenos nuevos o complejos, como ciertas prácticas en la economía digital. Véase: Ferrajoli, L. (1999). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Editorial Trotta. Binder, A. (2000). *Fundamentos de la Teoría General del Proceso*. Editorial Ad-Hoc. Kelsen, H. (2002). *Pure Theory of Law* (M. Knight, Trad.). The Lawbook Exchange. Ferrajoli, L. (1999). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Editorial Trotta. García Máynez, E. (2003). *Introducción al estudio del derecho*. Editorial Porrúa. Hart, H. L. A. (1961). *The Concept of Law*. Oxford University Press.

<sup>17</sup> Analizar la gubernamentalización necropolítica del Estado en la administración de AMLO con elementos de comparación con las de Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto no es una decisión arbitraria ni ideológica. Esos periodos ya fueron analizados en trabajos anteriores, de tal forma que analizar el periodo 2018-2023 es sólo una continuación de ese trabajo. La lectora interesada en el procesamiento de la muerte de 2006 a 2018 puede consultar: Estévez, A. (2020). "Mexican Necropolitical Governmentality and the Management of Suffering Through Human Rights Technologies". *Critical Criminology*, 27–42. Estévez, A. (2017). "La repolitización los derechos humanos frente a la gubernamentalidad neoliberal del sufrimiento social: una lucha de contraconducta", en Estévez, Ariadna, y Daniel Vázquez, *9 razones para (des)confiar de las luchas por los derechos humanos*. CISAN-FLACSO. México. Estévez, A. (2016). "The technocratic turn of the Mexican human rights movement. From administration of justice to management of suffering", en Fadaee, Simin, *Understanding Southern Social Movements*, Routledge. Nueva York.

invisibilización física de la muerte frente al desbordamiento material de la muerte, y la gestión física y material de los cuerpos. Estos dispositivos han aparecido por sexenio desde 2006 -cuando inició la guerra contra las drogas- y se han superpuesto uno sobre el otro, no han sido reemplazados ni han desaparecido, si acaso se han perfeccionado en respuesta a la presión social. En la última administración, la justicia neoliberal presentó tres variables: un militarismo cuyo creciente involucramiento en la necropolítica se buscó ocultar; las decisiones personales del presidente que se ejecutaron como política pública de forma paralela a la institucionalidad creada para administrar la muerte; y la intensificación de la desaparición forzada y el uso de fosas clandestinas para ocultar materialmente los cuerpos. Para investigar el procesamiento (i)legal de la muerte en el neoliberalismo de izquierda se llevó a cabo un análisis foucaultiano del discurso<sup>18</sup>, en el que se examinan las necropolíticas implementadas por el Estado gubernamentalizado para procesar la muerte masiva ocasionada por sujetos necroempoderados en el contexto del narcotráfico. Se utilizaron fuentes tales como informes de derechos humanos e índices de victimización producidos por organizaciones civiles y las instituciones del Estado, así como sitios de internet de colectivos de búsqueda de desaparecidos y notas periodísticas de distintos medios nacionales y digitales. El análisis se hace a partir de la noción de la necropolítica (Mbembe, 2011; Valencia, 2010), lo cual implica asumir que se ha instalado una política de muerte generalizada que se administra y gestiona, pero no se elimina. La gestión necropolítica se hace a través de una justicia neoliberal operativizada por un Estado gubernamentalizado en la necropolítica, a través de dispositivos de administración de sufrimiento y de cuerpos.

Así pues, se detallará primero el argumento analítico del artículo presentando los conceptos claves: necropolítica, Estado gubernamentalizado y justicia neoliberal. Luego se describirá cómo han aparecido e incrementado las diferentes modalidades de la muerte

---

<sup>18</sup> En trabajos recientes he delineado tres estrategias metodológicas basadas en conceptos de Michel Foucault que pueden usarse por separado o en conjunto para operativizar investigaciones sociales a partir de una matriz conceptual: sujeto-poder- discurso. La primera estrategia es la genealógica, encaminada a encontrar cómo el poder construye sujetos partiendo de la problematización. La segunda es la estrategia anatomopolítica, dirigida al análisis de infraestructuras definidas por discursos que buscan controlar cuerpos. La tercera y última estrategia es la biopolítica, que consiste en un análisis de la gubernamentalidad neoliberal y sus dispositivos de regulación de la vida y la muerte. Se ha operacionalizado una estrategia biopolítica para este análisis. Véase: Estévez, A. (2025). "Una metodología foucaultiana para la investigación discursiva en ciencias sociales", *Intersticios Sociales*. Colegio de Jalisco. México. En prensa. Estévez, A. (2024). El discurso de derechos humanos en Norteamérica: una gramática en disputa. CISAN-UNAM/ UACM-Cuajimalpa. México. En prensa.

masiva -homicidio, feminicidio, desaparición forzada y desplazamiento forzado- en perspectiva histórica (2006-2023). Finalmente se analizan cómo han operado y se han instalado los dispositivos de administración de sufrimiento y de cuerpos para sostener la necropolítica de 2018 a 2023, retomando algunos elementos de comparación con las necropolíticas implementadas entre 2006 y 2018.

## **2.NECROPOLÍTICA Y JUSTICIA NEOLIBERAL**

El argumento analítico del artículo es que de 2006 a 2018, y de forma más radical de 2018 a 2023, se instaló en México una gubernamentalización necropolítica del Estado que se ha encargado de implementar una justicia neoliberal en la que la muerte y sus procesos y materialidad derivadas de ella son gestionadas y administradas de tal forma que neutralizan la subjetividad política de las víctimas y sus familiares, se invisibiliza la participación oficial y se esconde físicamente los cuerpos de las víctimas fatales. Esta sección del artículo desarrolla el marco teórico-conceptual con el que se analiza cómo se ha burocratizado e institucionalizado la gestión de la muerte en ese país. Así pues, primero se define necropolítica en lo general y de forma situada en México. Luego se explica qué es la justicia neoliberal y cómo gestiona la necropolítica en aparatos burocráticos y discursivos (dispositivos) en el Estado gubernamentalizado.

El término necropolítica se le adjudica al filósofo camerunés Achille Mbembe (2011), quien examina cómo el derecho soberano de matar se reformula en las sociedades donde el estado de excepción es permanente. Para Mbembe, “la última expresión de la soberanía reside en el poder y en la capacidad de decidir quién puede vivir y quién debe morir (Mbembe, 2011, p.19)”. Matar y dejar vivir constituyen los límites de la soberanía, sus atributos fundamentales. En la perspectiva de Mbembe, la necropolítica es una interpretación poscolonial del término biopolítica de Michel Foucault, la cual se refiere a la política de hacer vivir a la mayoría blanca y dejar morir a las minorías raciales. En la necropolítica, ejercer la soberanía es “ejercer el control sobre la mortalidad y definir la vida como la demostración y la manifestación del poder” (Mbembe, 2011, pp. 11-12). Mbembe dice que las operaciones militares y el derecho de matar no son ya prerrogativas exclusivas del Estado, y que el ejército regular no es ya el único medio para ejecutar el derecho de matar. Las milicias urbanas, los ejércitos privados, las policías de seguridad

privada, y en el caso de América Latina, las pandillas y las bandas criminales, tienen también acceso a las técnicas y prácticas de muerte. La necropolítica se caracteriza por la proliferación de entidades necroempoderadas como las descritas arriba, junto con el acceso generalizado a tecnologías sofisticadas de destrucción y las consecuencias de las políticas socioeconómicas neoliberales (Mbembe, 2011). En el caso específico de México, la filósofa Sayak Valencia dice que se ha instalado una modalidad económica de la necropolítica, el capitalismo gore, en el cual la vida y la muerte han sido desacralizadas y se pueden cosificar y mercantilizar en mercados de muerte donde saber asesinar, torturar y desaparecer son cualidades con alta demanda.

El ejercicio del necropoder se hace a través de lo que Foucault denomina gubernamentalidad, la cual es la administración neoliberal de la vida de las personas como población, una biopolítica. En el marco foucaultiano, la palabra gobierno no se refiere a la institución de gobierno sino a “una actividad encaminada a conducir a los individuos a lo largo de sus vidas poniéndolos bajo la autoridad de una guía responsable de lo que hacen y lo que pasa con ellos” (Foucault, 1997a, p. 67). Según Foucault, el neoliberalismo se opone a la intervención estatal y su expansión burocrática en nombre de la libertad económica porque supuestamente atenta contra los derechos individuales. El objetivo central del neoliberalismo es aplicar el discurso económico –conceptos, objetos, lógicas y lenguaje- al análisis social, borrando las diferencias entre los dos campos (Foucault, 2004). El neoliberalismo como racionalidad económica se usa para justificar y limitar la acción del Estado en lo social, aunque en lo económico siga mediando para favorecer intereses económicos.

En el marco foucaultiano, la palabra gobierno no se refiere a la institución de gobierno sino a “una actividad encaminada a conducir a los individuos a lo largo de sus vidas poniéndolos bajo la autoridad de una guía responsable de lo que hacen y lo que pasa con ellos” (Foucault, 1997a, p. 67). Gobierno significa “gobernar las cosas” (Foucault 1997b, p. 218). Como ya fue mencionado, las técnicas de gobierno no son exclusivas del Estado ya que constituyen un conjunto de acciones que inciden en las posibles acciones de otros sujetos, o las acciones ejercidas para dominar el placer o el deseo: “Gobierno de los niños, gobierno de las almas y de la conducta, gobierno de un hogar, de un Estado o de uno mismo” (Foucault 1997a, p. 81). El gobierno es el conjunto de instituciones que “tiene

como población objetivo, como principal forma de conocimiento la economía política, y sus medios técnicos esenciales, los aparatos de seguridad” (Foucault 1997b, pp. 219-20).

Para Foucault, con el tiempo, el gobierno se ha traducido en un conjunto de aparatos y conocimientos específicos en los que participa el Estado, pero solo como un actor más. Para diferenciar la gubernamentalidad política de otras formas de gobierno, la denominó gubernamentalización del Estado o “la forma en que el comportamiento de un conjunto de individuos se involucró, cada vez más marcadamente, en el ejercicio del poder soberano” (Foucault 1997a, p. 68). Los aparatos de la gubernamentalización del Estado utilizan tecnologías de poder biopolíticas, o en esta investigación, necropolíticas. El Estado gubernamentalizado incluye políticas públicas, mediciones y desviación de servicios hacia el ámbito corporativo; se vuelve un administrador de negocios a cargo de universalizar la competencia que se rige por las leyes del mercado.

Así pues, el Estado gubernamentalizado se rige a base de políticas públicas, mediciones y desviación de servicios hacia el ámbito corporativo y empresarial. Sus políticas pueden ser políticas de: víctimas, drogas, cohesión social, migración y salud, entre otras, orientadas a fortalecer el mercado, conducir la conducta de la población y mantener niveles de impunidad que permitan la reproducción del capital criminal que lo sostiene, lo cual la hace una gubernamentalización necropolítica del Estado, o gubernamentalidad necropolítica.

En este artículo, la gubernamentalización necropolítica del Estado implica la delegación de tecnologías de dominación -los medios de coerción- a las bandas criminales para control de la población por medio del asesinato, la tortura, la persecución, el tráfico humano, el feminicidio y la trata sexual, entre otros. Utiliza discursos políticos tales como la guerra contra las drogas o la crisis de seguridad como un medio para regular la muerte; la securitización de los espacios públicos como estrategia central, y la economía criminal como principal motivación. Los actores de la gubernamentalización necropolítica del Estado incluye a los cárteles de la droga, pandillas, políticos, algunos sectores del ejército y policías.

La gubernamentalización necropolítica del Estado en México ha implicado la delegación de las técnicas de dominación de la población por parte de las autoridades estatales, a bandas criminales con el fin de incidir sobre sus acciones a través de prácticas que producen muerte o necropolíticas (asesinato, tortura, persecución, tráfico de personas, trata sexual).

Esto favorece a empresas legales e ilegales, como son los carteles de la droga, pero también las empresas mineras o explotadoras de hidrocarburos, las cuales producen una muerte masiva que se procesa (i)legalmente para el sostenimiento del estatus quo en el que el poder político del Estado se mimetiza con el económico, legal y el criminal. El procesamiento (i)legal de la muerte se hace a través de aparatos legales y burocráticos que le permiten neutralizar la protesta social y esconder las dimensiones sociales de la muerte.

### **3.LA JUSTICIA EN EL ESTADO GUBERNAMENTALIZADO: LA JUSTICIA NEOLIBERAL**

En el neoliberalismo, el Estado se ha convertido en Estado gerencial, uno que ya no controla solamente el comportamiento individual a través de la disciplina, sino que regula y administra el crecimiento y la mortandad de la población para la reproducción de sí mismo a través de técnicas de autocuidado, es decir, de desplazar en el individuo la responsabilidad sobre su propia salud, educación y todo aquello que incide en la reproducción del “capital humano” que cada individuo posee. Para lograr desplazar sus obligaciones sociales al individuo, el Estado neoliberal o gubernamentalizado echa mano de dos tecnologías de poder: la norma y la política pública.

Por un lado, según Foucault, en el neoliberalismo la ley como tal se sustituye por normas, reglamentos y estatutos que no aplican justicia, sino que establecen tiempos y procesos<sup>19</sup>.

---

<sup>19</sup> Foucault no considera la norma y la ley como equivalentes. Para él, la primera establece procedimientos y la segunda establece principios generales, pero en el neoliberalismo considera que las leyes se han igualado a las normas en términos de que ya no marcan principios sino procedimientos. Sin embargo, desde una perspectiva jurídica más ortodoxa, la ley y la norma se distinguen como conceptos fundamentales en el marco de la teoría del derecho, y aunque están intrínsecamente vinculados, poseen características y aplicaciones diferenciadas. La ley es una regla general, abstracta, coercitiva promulgada por un órgano competente a través del procedimiento establecido y su finalidad es regular el comportamiento humano dentro de cualquier sociedad. La ley, como parte de los decretos soberanos, desde la voluntad del Estado y su implementación se manifiesta a través de castigos o medidas coercitivas, en caso de su no cumplimiento. La ley, por lo tanto, se manifiesta como un instrumento de regulación social formal cuya función primordial radica en preservar el orden, la seguridad y la justicia. No obstante, la ley debe cumplir ciertos principios de publicidad, retroactividad, generalidad y claridad a fin de ser calificada de obligatoria y legítima. La norma, en cambio, es un concepto más amplio que abarca todas las reglas de conducta propias del deber. Las normas pueden ser regulaciones jurídicas, que incluyen las leyes, pero también existen regulaciones morales, religiosas, como normas internas de comportamiento social, entre otras. El término norma es un enunciado del imperativo legal que puede surgir de cualquier ley u otros documentos normativos, como reglamentos, decretos, resoluciones, sentencias, entre otros. La norma se diferencia por su carácter implícito de legitimidad y coerción, en el sentido de que la norma jurídica puede imponer hasta la medida del uso legítimo de la fuerza. Para profundizar en esa perspectiva, véase: Hart, H. L. A. (1961). *The Concept of Law*. Oxford University Press. Kelsen, H. (1960). *Teoría pura del derecho* (Pure Theory of Law). Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Alexy, R. (2002). *The Argument from Injustice: A Reply to Legal Positivism*. Clarendon Press. Von Wright, G. H. (1963). *Norm and Action: A Logical Inquiry*. Routledge. Bobbio, N. (1991). *Teoría general del derecho*. Debate.

Comúnmente, la ley pertenece a los poderes soberano y disciplinario: mientras que el primero resulta en códigos legales, el segundo implementa estos códigos de forma institucional (Foucault et al., 2007). No obstante, en la gubernamentalidad existe un uso estratégico de la ley, por lo que las normas se vuelven más importantes que el sistema judicial mismo. Esto no significa que la ley o sus instituciones tienden a desaparecer, sino que la ley sirve como norma –impone conformidad y homogeniza-, y que sus instituciones están más integradas en la gubernamentalidad neoliberal a través de un continuum de dispositivos con funciones reguladoras.

Lo anterior es lo que se conoce como justicia neoliberal, es decir, una justicia legal con mecanismos procedimentales y pecuniarios, pero sin equidad, distribución, retribución ni restauración, la cual instrumentaliza discursos de derechos humanos para regular la vida y la muerte<sup>20</sup>. La justicia equivale a una compensación económica, los autores nunca son llevados ante el poder judicial y las víctimas nunca se enteran de la verdad (O'Malley, 2013, p.153). O'Malley retoma el análisis de Foucault sobre el rol de la ley en el neoliberalismo, es decir, la ley como una serie de normas que regulan y distribuyen el delito sin fines de erradicarlo, para decir que la justicia neoliberal está más preocupada por los delitos que por los perpetradores, quienes se convierten tan sólo en uno de los muchos elementos de la ley y sus efectos (O'Malley, 2013). Partiendo de la idea de Foucault de que en el neoliberalismo la ley ha perdido su carácter de regla general y se ha reducido al aspecto procedimental de la norma, en la justicia neoliberal la ley tiene como fin incidir en la distribución de conductas delictivas, a través de indicadores, tasas y volúmenes que permiten minimizar su impacto, lo cual desplaza el fin de la justicia como equidad,

---

<sup>20</sup> Aunque en el artículo la justicia se ve desde una perspectiva discursiva foucaultiana, es decir, como discurso de poder, en el ámbito jurídico, el concepto de justicia ha sido objeto de múltiples interpretaciones, cada una con una finalidad y un enfoque específico. La justicia no es simplemente la aplicación de normas; abarca valores como la equidad, la proporcionalidad y la reparación, que buscan orientar el orden social. No tiene una definición única; es un concepto que se manifiesta de distintas maneras según el enfoque que se aplique. Mientras que la justicia como legalidad busca la uniformidad en la aplicación de las leyes, la justicia como equidad permite una flexibilidad que se adapta a las particularidades de cada caso. La justicia distributiva y la justicia retributiva se preocupan tanto por la equidad social como por la proporcionalidad en el castigo, y la justicia restaurativa y la procedimental buscan reparar y legitimar los procesos, respectivamente. Cada una de estas perspectivas cumple una función vital dentro del sistema jurídico, y en conjunto, permiten que el derecho no solo regule la conducta humana, sino que también promueva una sociedad más justa y equilibrada. En el artículo se considera un discurso del necropoder que en el neoliberalismo se ha reducido a una justicia legal con mecanismos procedimentales y pecuniarios sin equidad, distribución, retribución ni restauración. Para las distintas perspectivas de justicia en el derecho, véase: Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*. Harvard University Press. Hart, H. L. A. (1961). *The Concept of Law*. Oxford University Press. Kelsen, H. (1960). *Teoría pura del derecho* (Pure Theory of Law). Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Zehr, H. (1990). *Changing Lenses: A New Focus for Crime and Justice*. Herald Press. Walgrave, L. (2008). *Restorative Justice, Self-Interest, and Responsible Citizenship*. Willan Publishing.

distributiva, retributiva y restaurativa. En la justicia neoliberal surgen instituciones de justicia no jurisdiccionales que administran una justicia enfocada en sanciones pecuniarias que no llevan a los culpables a la cárcel ni buscan la verdad jurídica (O'Malley, 2013)<sup>21</sup>.

Por otro lado, el Estado gubernamentalizado implementa diferentes tipos de política pública, la cual se define como la toma de decisiones del Estado para modificar u orientar la acción social; toma la forma de elementos legales, políticos y técnicos basados en el conocimiento social (Guendel, 2009, p. 3). En el neoliberalismo, la política pública es biopolítica o gobierno de la vida, y se espera que regule la salud y el crecimiento de la población, pero no con intervención estatal directa como ocurría en el Estado de Bienestar, sino con políticas encaminadas a que el individuo se haga cargo de sí mismo, o en términos neoliberales, de invertir en su propio capital humano (Foucault, 1997a, pp. 70-71) y (Foucault, 2004).

La justicia neoliberal opera a través de dispositivos dentro de la gubernamentalización del Estado. Aunque pertenece al análisis anatomopolítico, el concepto de dispositivo se ha vuelto importante en el análisis de la gubernamentalidad neoliberal. El dispositivo en Foucault es la red de relaciones sociales construidas en torno a un discurso: instituciones, leyes, políticas, disciplinas del saber, declaraciones científicas y filosóficas, conceptos y posiciones morales que tienen la función específica de mantener el poder (Foucault, 2006b, 66-67). Giorgio Agamben amplió el concepto de dispositivo diciendo que: "Generalizando la ulteriormente ya amplísima clase de los dispositivos foucaultianos, llamaré literalmente dispositivo cualquier cosa que tenga de algún modo la capacidad de capturar, orientar, determinar, interceptar, modelar, controlar y asegurar los gestos, las conductas, las opiniones y los discursos de los seres vivientes" (Agamben, 2009, p. 14).

---

<sup>21</sup> Para Foucault, los discursos de poder tienen efectos de verdad, es decir, la manera en que organizan sus instituciones y los conceptos que utilizan sus autoridades de enunciación hacen parecer que algo es cierto o verdadero sin permitir otras visiones. En cambio, en el ámbito del derecho, la verdad jurídica es una construcción elaborada en el proceso judicial que busca establecer, mediante pruebas y argumentos, una versión de los hechos que sea aceptable y coherente según las normas y procedimientos legales aplicables. A diferencia de la verdad "objetiva" o "factual", la verdad jurídica es alcanzada a través de la interpretación y valoración de pruebas, testimonios y hechos que son considerados por jueces, tribunales o partes involucradas en el proceso. La verdad jurídica se diferencia de la verdad factual en que la primera se basa en pruebas y procedimientos del derecho, mientras que la segunda hace referencia a la realidad objetiva y concreta de los hechos, sin mediación de interpretación legal. En muchos casos, la verdad jurídica puede no coincidir con la verdad factual, ya que el proceso judicial solo puede trabajar con las pruebas presentadas y las interpretaciones permitidas, lo que limita su alcance. En términos foucaultianos, la verdad jurídica es un efecto del discurso legal. Véase: Binder, A. (2000). *Fundamentos de la Teoría General del Proceso*. Editorial Ad-Hoc. Carnelutti, F. (1994). *Cómo nace el derecho*. Eunsa. Couture, E. J. (1964). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. Ediciones Depalma. Taruffo, M. (2003). *La Prueba de los Hechos en el Proceso Civil*. Editorial Trotta. Ferrajoli, L. (1999). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Editorial Trotta.

Los dispositivos conjuntan diversas tecnologías regulatorias, tales como oficinas gubernamentales, consejos, cortes, oficinas legales, organizaciones de la sociedad civil, y la ley misma (Foucault et al., 2007).

Al igual que el gobierno de la vida o gubernamentalidad biopolítica, el gobierno de la muerte a través del Estado gubernamentalizado utiliza montajes institucionales, cálculos y tecnologías, como los discursos de derechos humanos, aunque el objetivo es gobernar la vida de las víctimas de violaciones de derechos humanos, sus familiares y los defensores de derechos humanos en relación con la muerte y la violencia. Los discursos de derechos humanos regulan y normalizan un enfoque neoliberal y gerencial de la justicia en el que los delitos que violan los derechos humanos son agravios que la gubernamentalidad mide a través de indicadores y bases de datos de casos. Las gubernamentalidades necropolíticas también utilizan aparatos y saberes institucionales para la regulación y gestión de la muerte, al tiempo que integran dispositivos que gestionan burocráticamente la muerte, como en México los dispositivos de administración del sufrimiento y de gestión de cuerpos que se analizarán más adelante, cuando se haya expuesto cómo se ha instalado el Estado gubernamentalizado en la necropolítica de México.

Para resumir, la necropolítica es la soberanía sobre la muerte. En ella, el Estado gubernamentalizado administra y gestiona la muerte a través de una justicia neoliberal constituida por dispositivos que la institucionalizan. En los siguientes apartados se proporciona una visión general de cómo ha sido la necropolítica en México de 2006 a 2018, y cómo se ha instalado la justicia neoliberal del Estado gubernamentalizado de 2018 a 2023.

### **La necropolítica en México en perspectiva histórica (2006-2023)**

Si hubiera que poner una fecha en la que empezó a producirse masivamente la muerte en México a través de necropolíticas, ésta sería la fecha en que inició la guerra contra el narcotráfico durante el sexenio de Felipe Calderón (2006-2012). El lenguaje que usó no era metafórico: en 2006 desplegó a 45.000 militares en las calles y para 2011 ya sumaban 70.000 (Gómora, 2011; Reforma/ Staff, 2011). En ese año, los operativos militares se habían extendido ya a los estados de Chihuahua, Baja California, Nuevo León, Veracruz y Tamaulipas. El enfoque bélico al fenómeno del tráfico de drogas excluyó casi por definición los enfoques financieros o de política social, y se concentró en la captura o el asesinato de los líderes de los cárteles, de tal forma que las bandas criminales abrían fuego

entre ellas para disputarse los recursos estratégicos –territorios, rutas- y los espacios de poder vacantes (plazas) que había quedado en la economía del narcotráfico tras la muerte o captura de los capos y los decomisos de droga. El enfoque bélico desató una ola de violencia e inseguridad en Morelia, Acapulco, Ciudad Juárez, Tijuana, Nuevo Laredo, Veracruz y Monterrey. Los tiroteos, los fuegos cruzados, las decapitaciones y los coches bomba dirigidos hacia las autoridades; así como los secuestros, las extorsiones y las ejecuciones perpetradas contra los ciudadanos, se convirtieron en sucesos cotidianos (Stewart, 2010; Beittel, 2009; Stratfor, 2008).

Al término de su sexenio, Calderón ya había acumulado más de 121.613 muertes, la mayoría en tan sólo ocho estados: Chihuahua, Nuevo León, Guerrero, Sinaloa, Durango, Jalisco, Tamaulipas y Coahuila. Los homicidios subieron 50% respecto del sexenio anterior (Camarena, 2012; Migueles, 2019). También empezaron a contabilizarse violaciones a los derechos humanos que parecían de épocas pasadas, de cuando el entonces partido mayoritario, el Partido Revolucionario Institucional (PRI), llevaba a cabo estrategias contrainsurgentes, como la desaparición y el desplazamiento forzados. Por un lado, sobre la desaparición forzada durante la llamada guerra sucia, la cual abarcó un periodo comprendido entre 1964 y 1990, se registraron 905 desapariciones forzadas en el conteo de persecución de jóvenes guerrilleros y opositores políticos (Pérez, 2023). Al término del sexenio de Calderón, este fenómeno que se creía aislado o del pasado creció exponencialmente y reapareció en el conteo de violaciones graves a los derechos humanos: 26.000 desaparecidos (AFP, 2013).

Salazar Barrón expone que entre 1964 y 2022 hubo casi 100.000 personas desaparecidas y no localizadas; más de 80% de las desapariciones ocurrieron a partir del sexenio de Calderón (82.840), incrementándose cada año hasta alcanzar 113.229 en diciembre de 2023. Los estados con mayor número son Jalisco, Tamaulipas y Estado de México, y la proporción de hombres y mujeres se ha mantenido similar: 24% de mujeres y 76% de hombres, aunque en hombres el rango de edad es de 20 a 49 años, y en mujeres de 10 a 24 años (Salazar, 2024).

Los feminicidios también se incrementaron. Si bien antes de 2015 no se llevaba un registro de los asesinatos de mujeres por el hecho de ser mujeres, el informe “La Violencia Feminicida en México: Aproximaciones y Tendencias 1985-2014” afirma que el registro del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) de asesinatos de

mujeres y niñas indica que de 1985 a 2014 se registró un total 42.178 muertes. Sin embargo, la mayoría proporcional, es decir, casi 30%, (15.535) se habría registrado a partir del sexenio de Calderón. En una versión actualizada de estas cifras se establece que el acumulado de muertes de mujeres con presunción de homicidio en el periodo de 1985 a 2020 fue de 67.262, y tan sólo de 2007-2020 fue de 37.438, es decir, casi 60% del total histórico de muertes violentas se dio a partir del sexenio de la guerra contra las drogas (SEGOB, INMUJERES y ONU Mujeres, 2022, pp. 5). De 1985 a 2007 hubo una tasa de violencia letal contra mujeres estable, e incluso la cifra más baja se presentó en 2007 (1.089). Sin embargo, desde 2008 empezó un incremento (1.452) que tuvo un pico en 2012 (2.775), sobre todo en los homicidios cometidos en vía pública con arma de fuego, que antes estaban por debajo de los homicidios cometidos en el hogar con arman de fuego y objetos punzocortantes (SEGOB, INMUJERES y ONU Mujeres 2022, pp. 5).

Asimismo, mientras se habían registrado desplazamientos forzados por conflictos religiosos y agrarios en estados como Oaxaca, Chiapas y Guerrero, un fenómeno de desplazamiento forzado interno masivo se registró por primera vez en el marco del levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), en 1994, que inició un conflicto armado que desplazó a más de 30.000 personas (Rubio, 2014). Para 2012, se registraron 287,000 desplazados internos. Además, en 2015 el Internal Displacement Monitoring Centre (IMDC) registró 287.000 desplazados por la violencia, sobre todo en los estados del norte y la Bahía de Burgos, lugares de explotación de gas de lutita y/o de actividad del narcotráfico: Chihuahua, Sonora, Nuevo León, Tamaulipas, Veracruz, Michoacán. Simultáneamente al desplazamiento forzado interno (DFI), miles de mexicanas/os desplazadas desde 2006 habían optado por cruzar las fronteras. Los mexicanos se iban primero a Canadá, pero dejaron de hacerlo cuando este país pidió visa. La mayoría de los mexicanos se fueron a Estados Unidos, donde de 2006 a 2015 se registraron más de 100.000 solicitudes de asilo (Estévez, 2018).

En 2012, con el presidente Enrique Peña Nieto (2012-2018), la militarización ya era generalizada y la muerte también. Al momento de dejar el cargo en 2018, la cifra total de muertos (2006-2018) ascendía a más de 270.000, con 156.437 durante su sexenio. La muerte no sólo creció estadísticamente, sino que en términos geográficos se volvió más extensa; ya no sólo eran los ocho estados ubicados en la frontera y los estados que albergaban a los cárteles, sino que se extendió a los estados del centro: ahora la violencia

se encontraba también en el Estado de México, Guerrero, Chihuahua, Jalisco, Guanajuato, Baja California, Michoacán, Sinaloa, Ciudad de México, y Veracruz (Miguelés, 2019). También el fenómeno de la desaparición forzada creció y se contabilizaron más de 40.000 personas dadas por desaparecidas (Turati, 2019).

En relación con el feminicidio, este fenómeno continuó en aumento y comenzó a contabilizarse bajo criterios específicos de feminicidio. Aunque entre 2013 y 2015 se observó una leve disminución en las cifras (2.616 en 2013; 2.365 en 2014; y 2.332 en 2015), en 2016 los casos volvieron a niveles similares a los de 2012, alcanzando 2.775. El sexenio concluyó en 2018 con un total de 3.435 feminicidios (SEGOB, INMUJERES y ONU Mujeres, 2022, p. 5). Estos datos ya reflejaban que la violencia letal no afectaba únicamente a los hombres, como sugerían las cifras de desaparición forzada y homicidios, donde se estimaba que el 75% de las víctimas eran hombres.

Como analicé en otros estudios, existe un continuum de violencia letal que conecta la guerra contra las drogas con la violencia de género, evidenciado en el feminicidio. Esta continuidad se observa en la tipología de los perpetradores, quienes son frecuentemente hombres violentos, en muchos casos vinculados o previamente relacionados con las fuerzas del orden. Además, la edad de las víctimas sugiere que los asesinatos de mujeres ocurren en contextos de comercio sexual o de relaciones erótico-amorosas, incluso cuando tienen lugar en el marco de la guerra contra el narcotráfico (Estévez, 2017; Estévez, 2019). Aunque se pensaba que un gobierno de izquierda podía hacer la diferencia en cuestiones de violencia y la llamada crisis de derechos humanos, las cosas no mejoraron con el presidente izquierdista Andrés Manuel López Obrador (AMLO), quien asumió el poder en diciembre de 2018. Para mayo de 2023, a año y medio de concluir el sexenio, el gobierno de AMLO, se perfilaba como la administración con más muertes violentas: 156.479. La estadística oficial recalca que el índice de muertes intencionales en 2022 había disminuido 9,7% respecto de 2021 (INEGI, 2023). Sin embargo, para ese momento la violencia ya había carcomido el resto del país; no era un fenómeno que aquejara sólo a los estados tradicionalmente consumidos por el narcotráfico en el centro o el norte: ya se había extendido a los estados del sur: Colima, Morelos, Quintana Roo y Chiapas. Respecto del feminicidio, la tendencia de incremento marcada por el final del sexenio de Peña Nieto se reafirmó en la de AMLO: 3.769 en 2018; 3.823 en 2019; 3.839 en 2020 (SEGOB, INMUJERES y ONU Mujeres, 2022, p. 5).

Acerca de la desaparición, la organización A dónde van los desaparecidos ha analizado que en este sexenio la desaparición de personas también se había incrementado en tal magnitud que una persona desaparece cada hora, 25 personas por día, la cifra más alta registrada desde 2006. Durante el sexenio en el que se inició la guerra contra las drogas desaparecieron 26.121 personas (Martínez, 2023), y en el siguiente, 40.180 (Turati 2019). A un año de terminar su mandato, AMLO estaba por superar a esos dos gobiernos: “Durante el mandato de López Obrador se registraron hasta el 24 de mayo de 2023 un total de 42.029 desapariciones. Hubo un descenso en 2020, el año de la pandemia, pero al siguiente aumentaron. De seguir esta tendencia, su sexenio terminará con más del doble del número de víctimas documentadas en el sexenio de Calderón” (Martínez, 2023) y considerablemente mayor que las registradas durante el gobierno de Peña Nieto. El aumento de la desaparición forzada coincide con el incremento de fosas clandestinas. Durante ese sexenio se habían ubicado 2.710, mientras que de 2006 a 2018 se localizaron 2.835 (Martínez, 2023).

En cuanto a desplazamiento forzado, en 2019 el número de desplazados internos había incrementado a 345.000, y en 2021 el número subió a 357.000 (total de 456.000 si se suman los desplazados por razones ambientales que también tienen que ver con el “desarrollo”). Para 2021 ya se había generalizado a todas las regiones del país, no sólo el norte o lugares de actividad del narcotráfico: Guerrero, Chiapas, Oaxaca, Michoacán, Chihuahua y Sinaloa, seguidos por Coahuila, Durango, Hidalgo, Jalisco, Quintana Roo, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas. El índice bajó entre 2015 y 2019, pero aumentó exponencialmente en 2020. En 2020, se registraron más de 17.000 solicitudes de asilo. Durante ese año, unas 803.000 personas salieron del país para vivir en otro; 77 de cada 100 personas se fueron a Estados Unidos de América (Estévez, 2023).

### **La justicia y los dispositivos del procesamiento (i)legal de la muerte en la gubernamentalización necropolítica del Estado (2018-2023)**

El aumento de las cifras de muerte y de las necropolíticas específicas –asesinato, desaparición, feminicidio, desplazamiento- indican mucho más que un incremento lineal de la violencia por sexenio. Hablan de cambios en el énfasis de estrategias para resolver legalmente los excedentes o secuelas de la producción de muerte masiva. Para gestionar estas secuelas se han ido instalando escalonadamente dispositivos que permiten procesar la muerte (i)legalmente. En el gobierno de Calderón, se empezó a gestar el descontento que

llevó a la instalación de dispositivos de gestión de la muerte. Posteriormente, en la administración de Peña Nieto se instaló un dispositivo que buscaba neutralizar el potencial político del duelo por la muerte masiva a través de la burocratización de las demandas de justicia y de protección. En el sexenio de Andrés Manuel López Obrador, la estrategia se dirigió a gestionar el desbordamiento material y la visibilidad de la muerte a través de la masificación de la desaparición forzada y las fosas clandestinas, con el componente de un autoritarismo carismático que busca suplantar el andamiaje institucional creado para tal efecto al ocaso del sexenio anterior.

En trabajos anteriores (Estévez, 2020; Estévez, 2017; Estévez 2016) analicé el dispositivo de administración del sufrimiento desde su gestación en el sexenio de Calderón, hasta su puesta en marcha durante el sexenio de Peña Nieto. En particular se hizo un análisis de sus tecnologías administrativo-legales, el Mecanismo para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos y Periodistas y el Sistema Nacional de Apoyo a Víctimas. En este trabajo analizo este dispositivo en su última expresión administrativo-legal, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNBP). Asimismo, se examina una nueva institucionalidad (i)legal derivada de los clamores por mecanismos técnicos de búsqueda y gestión material de los cuerpos, la cual tiene componentes legales, ilegales y paralegales. Los legales son las instituciones y procedimientos que conforman el Programa Nacional de Búsqueda; los ilegales corresponden a la intensificación del uso de la desaparición forzada y las fosas clandestinas para esconder materialmente la muerte; y los paralegales tienen que ver con las decisiones del presidente, las cuales tomaba al margen de las instituciones de justicia neoliberal establecidas en gobiernos anteriores y que no hacen el dispositivo menos neoliberal sino autoritario.

#### **4.EL DISPOSITIVO DE ADMINISTRACIÓN DE SUFRIMIENTO**

La administración del sufrimiento se hace con el fin de desarticular la subjetividad política derivada del dolor causado por la muerte. El conjunto de necropolíticas públicas que se apropian del sufrimiento para burocratizarlo, para dominar al otro simbólicamente a través de la espera es lo que constituye el dispositivo de administración del sufrimiento, el cual construye sujetos que les son funcionales y conjuntan diversos tipos de necropolítica pública –comités y comisiones especiales, reglamentos, unidades de atención a víctimas,

bases de datos- que operan a través de cuatro tecnologías que regulan la agencia política: la positivización de la demanda política, el complejo institucional, la subjetivación, y finalmente la fetichización de la justicia. A continuación, se analiza cómo se han conformado estas características en la última fase del dispositivo, la CNBP.

La primera tecnología es la positivización jurídica de la demanda política en una norma, no para reconocer o resarcir derechos sino para la conversión de ésta en un código administrativo que evita imponer los términos de impartición de justicia y, en cambio, asigna los de la operación de un instrumento que gestiona el sufrimiento a favor del Estado. Esto es diferente a la positivización jurídica de la demanda política en el reconocimiento de un derecho, por ejemplo, la positivización de la desaparición forzada como una violación grave al derecho a la vida y la integridad personal. La norma en el sentido neoliberal reinterpreta las demandas con un código administrativo de plazos, mecanismos y fondos que conducen a los sujetos a lugares y tiempos en los que su subjetividad política se va desvaneciendo. Al final, el objetivo del dispositivo no es la legislación para el reconocimiento de un derecho, sino la normativización de los términos de operación del dispositivo para su propia sobrevivencia – sin llegar nunca al conocimiento de la verdad jurídica en las violaciones a los derechos humanos.

En este sentido, un hecho importante que antecede la CNBP es que no surgió de un escritorio o de negociaciones racionales o deliberativas, sino de luchas en principio antagónicas. Los familiares de personas desaparecidas se encontraron con vacíos jurídicos para que se activaran los mecanismos de derechos humanos relacionados con el delito de desaparición forzada, ya que la hibridez legal/criminal de los agentes ejecutores daba las bases para negar la atribución del Estado y con ello la tipificación del delito como desaparición forzada. Después de diversos foros y asambleas de consulta llevados a cabo entre 2012 y 2015, en las que participaron familiares de personas desaparecidas, en 2017 se aprobó la Ley General en Materia de Desaparición forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda.

A pesar de la controversia entre el Poder Legislativo y los familiares de las víctimas en el sentido de que distinguir entre diferentes tipos de desaparición crearía víctimas de primera y segunda clase (Robledo, 2016), la nueva ley distinguió tres tipos de víctimas directas: personas objeto de desaparición forzada, de desaparición por parte de particulares y personas no localizadas. Las primeras responden a la definición de la legislación

internacional de derechos humanos, comúnmente periodistas, opositores políticos, minorías étnicas y religiosas, y en general personas con una presencia pública que los pone en la mira del Estado. Las segundas son personas que han desaparecido como consecuencia de un delito tal como secuestro y cuyo paradero se desconoce a partir del ilícito. Esta acepción corresponde a las víctimas de la guerra contra el narcotráfico como se ha descrito hasta ahora. Las últimas son personas de las que no se sabe su paradero y no se tiene conocimiento de que hayan desaparecido como consecuencia de un delito. La distinción tuvo como fin diferenciar entre una violación de derechos humanos según el discurso de verdad y un delito derivado de “los estragos de la delincuencia organizada” (Robledo, 2016).

Mientras que la emisión de la ley como consecuencia de la movilización social es un triunfo de las familias de las víctimas, la categorización de diferentes tipos de persona despolitiza el concepto porque desactiva los mecanismos de búsqueda de derechos humanos, en los cuales el responsable último es el Estado ya sea por acción, omisión o aquiescencia. Un enfoque politizado del concepto subraya la responsabilidad del Estado en la protección de los derechos humanos, al centrar la discusión en las obligaciones del Estado para evitar y resolver estos casos; permite enfocarse en las violaciones estructurales y en la obligación del Estado de asegurar mecanismos preventivos y de justicia; facilita el posicionamiento de la desaparición en un contexto de derechos humanos, más allá de un análisis técnico-jurídico; y hace que la sociedad y las instancias jurídicas comprendan que la desaparición involucra también la responsabilidad de las instituciones y no solo de actores aislados. Ser desaparecido o persona localizada en cambio queda en el terreno de un delito como hay miles en el contexto de la guerra contra las drogas.

Los familiares entraron en antagonismo con el Estado, pero lo perdieron al negociar las demandas en términos de normas e instituciones burocráticas en las que el sufrimiento social se codifica en un discurso administrativo de reglas de operación, comités y presupuestos. Las leyes han dejado de ser instrumentos de justicia para convertirse en herramientas gerenciales que traducen las demandas sociales y políticas en medidas, plazos y términos de aplicación. La burocratización de la demanda política anula el antagonismo.

La segunda tecnología del dispositivo de administración del sufrimiento es la complejidad interinstitucional. Se conjuntan representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo en

comités o consejos en los que la organizaciones pueden o no tener representación, pero que sirven de foros de colaboración y negociación sin influencia política real. Este andamiaje interinstitucional echa a andar un complejo juego de trámites burocráticos que dan al sujeto la ilusión de que están avanzando hacia la justicia aunque esté ausente el poder Judicial y la característica fundamental sea la espera. Como dice Auyero (2013, pp. 36-37): “la espera produce incertidumbre y arbitrariedad. La incertidumbre y la arbitrariedad engendran un efecto subjetivo específico entre quienes necesitan al Estado para sobrevivir: se someten en silencio a requisitos del Estado por lo general arbitrarios. Para decirlo claramente, la dominación política cotidiana es eso que pasa cuando aparentemente no pasa nada, cuando la gente ‘solo espera’”.

La CNBP llega a fortalecer el entramado burocrático de la administración del sufrimiento porque en su creación establece que no está para investigar sino para buscar. La ley estableció que se debía crear un organismo que fungiera como la secretaría ejecutiva del Sistema. Así se creó la CNBP hasta 2019 conformándose de 32 comisiones locales, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Fiscalía General de la República, la Secretaría Nacional de Seguridad Pública, el Consejo Ciudadano y la Policía Federal. La Comisión está encargada de “guiar e impulsar los esfuerzos institucionales para atender las crisis, con todos los órdenes de gobierno, familiares de personas desaparecidas, sociedad civil organizada, colectivas y población en general” (CNBP 2023, p. 4). Antes de ponerse a buscar desaparecidos, la CNBP creó más entramados burocráticos: el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (PHB), el Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes (PANNA), y el Registro Nacional de Personas Reportadas como Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO). En 2022 creó el Centro Nacional de Identificación Humana que reemplazó al Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense (MEIF), y en 2023 creó el Programa Nacional de Búsqueda que tiene como fin “delinear los puntos fundamentales de la política pública en materia de búsqueda, localización e identificación de personas” (CNBP 2023, p. 5).

Como se puede ver, la necropolítica pública tiene una composición institucional compleja que involucra fundamentalmente instancias administrativas del Poder Ejecutivo y Legislativo, y excluye al Poder Judicial, por lo que sus objetivos están más cercanos al control político que a la justicia pues subordina a las víctimas a través del control del

tiempo y el espacio. Con todo y su complejo andamiaje institucional ha sido poco efectivo en el hallazgo de personas y restos. Este enorme aparato institucional lleno de trámites y plazos no encuentra desaparecidos: siguen siendo los familiares de las víctimas quienes buscan y encuentran cuerpos, no en las morgues, sino en fosas comunes de todo el país. Hay más de 65 grupos de familiares de víctimas buscando restos humanos en las 5.600 fosas. En agosto de 2019, los familiares concluyeron la búsqueda en una de las fosas comunes más grandes del país, en el estado de Veracruz, habiendo encontrado 22.000 osamentas. En su último informe público (2020), la CNBP dijo que de diciembre de 2018 al 30 de septiembre de 2020 había exhumado 1.957 cuerpos de 1.257 fosas, de los cuales 806 fueron identificados y 449 entregados a familiares.

La complejidad institucional da la apariencia de un órgano de justicia, y la ilusión de empoderamiento de los sujetos (participación ciudadana) mientras que garantiza un máximo de intervención política y oscurecimiento de la justicia. Esto se maximiza cuando los activistas se dan cuenta de que estas políticas no están funcionando y que el enfoque en lograr la protección o la reparación se desplaza a la operación apropiada de estos instrumentos. Mientras que las organizaciones civiles van a la prensa a denunciar el fracaso de estas políticas, la justicia y el fin de la impunidad se vuelven temas secundarios. La tercera tecnología es la subjetivación. Las necropolíticas públicas de derechos humanos construyen dos tipos de sujetos: el sujeto activo, el de la “participación ciudadana”; y el sujeto pasivo o sujetado, el que es sujeto de intervención para gestionar “positivamente” su sufrimiento y subjetividad política a través de canales de negociación. Aun cuando los activistas tienen las mejores intenciones de participar en el diseño de estas políticas, los dispositivos de administración del sufrimiento los convierten a ellos en *stakeholders* (en la jerga gerencial: partes interesadas) y a las víctimas en objetos de intervención gubernamental que sólo esperan. Como dice Auyero, “la exposición habitual a largas demoras modela un conjunto particular de comportamientos sumisos” (Auyero, 2013, p.25).

Para los propósitos de la subjetivación, el dispositivo de administración del sufrimiento establece límites de quién puede ser considerado un sujeto de sus políticas públicas. En la CNBP el sujeto de acción es colectivo y aun así no están contemplados en su organigrama los grupos de familiares o de búsqueda. Tienen una pequeña representación en el Consejo Ciudadano, que es un órgano de consulta: cinco familiares de personas desaparecidas,

junto con cuatro especialistas en derechos humanos y cuatro representantes de organizaciones de la sociedad civil. Aunque la ley establece que el principio de “participación conjunta”, los familiares investigan y buscan (y encuentran) con sus propios recursos. Su incidencia al interior de la Comisión es escasa, de tal forma que los colectivos se siguen expresando por fuera, señalando su ineficacia e instrumentalización política, como ocurrió en 2023 en el caso de la deposición de la encargada Karla Quintana al parecer por presiones de la presidencia. Esta actividad por fuera es sustancial y ha respondido más a una lucha social que a las dinámicas internas del Sistema. Si bien ésta pudo no haber sido la intención, en los hechos la administración del sufrimiento conduce a los sujetos a la regulación de su agencia por otros medios tales como la mercantilización de la justicia, o la regulación del tiempo y el espacio para la subordinación política.

Cuarta y última tecnología: la fetichización de la justicia. Como la justicia no va a llegar en la mayoría de los casos si no es que en todos, el mecanismo la fetichiza al menos de dos formas. Una, con bienes materiales (botones de pánico, guardaespaldas, carros blindados, tecnología de vigilancia) o económicos (becas, viáticos para atender trámites, pagos por funerarias) que pueden estar a disposición de los activistas y las víctimas en medio del proceso, y cuya gestión se va convirtiendo en el objeto mismo de la lucha por la justicia. El problema no es que se procuren medios para la seguridad de los activistas, o fondos económicos para financiar los gastos en los que las víctimas incurren durante la búsqueda de justicia, sino que estos bienes materiales y económicos reemplacen la justicia. Dos, sustituir la justicia por el dispositivo mismo. Como el dispositivo se encuentra diseñado para entrar en operación paulatinamente o al mediano y largo plazo, y su andamiaje institucional está sujeto a una burocracia gubernamental que, como todas, es proclive a la desviación de fondos, la dilación, el abuso laboral y el nepotismo, los activistas y víctimas se empiezan a enfocar en su ineficacia, corrupción y abuso, de tal forma que paulatinamente la justicia empieza a tomar la forma de la correcta operación del dispositivo.

Entre las atribuciones de la CNBP están las de coordinar a las autoridades para la búsqueda y la investigación, evaluar políticas públicas sobre desaparición, y elaborar instrumentos normativos. Esta faceta del dispositivo es la más descaradamente neoliberal pues separa la investigación, que es propiamente un procedimiento de búsqueda de justicia, de la búsqueda, que es un clamor social.

Ante la falta de resultados en la búsqueda de las personas desaparecidas por los procedimientos tradicionales de investigación ministerial, el mayor cambio que se instaura con la emisión de esta Ley General es la separación de la búsqueda de la investigación. A diferencia de la investigación, que tiene por objeto el esclarecimiento de hechos para la persecución y sanción a los responsables, la búsqueda se enfoca en dar con el paradero de la persona desaparecida o no localizada... Esto implica distinciones en cuanto a procesos y autoridades responsables (Enfoque DH, 2018, p.7).

## **5. EL DISPOSITIVO DE GESTIÓN DE CUERPOS**

A mediados de septiembre de 2018, un macabro suceso salió a la luz en el estado de Jalisco, el que tiene más desaparecidos en todo el país: un camión lleno con más de 157 cadáveres fue descubierto en la zona metropolitana de la capital del estado, Guadalajara. La noticia indignó a los mexicanos y al mundo entero. Sin embargo, pocos días después el problema se agravó: se confirmó que el camión transportaba en realidad 273 cuerpos, no 157, mientras que se descubrió otro vehículo con 122 cadáveres. Las autoridades locales explicaron el motivo: la capacidad de la morgue de la ciudad estaba al límite (49 cuerpos); estaba literalmente desbordada de cadáveres (Associated Press, 2018). Las autoridades estaban utilizando estos camiones para almacenar los cuerpos.

Días después, se informó que el gobierno del estado de Jalisco estaba tratando de comprar cámaras frigoríficas para los cadáveres. También se supo que el uso de tráileres refrigerados para el almacenamiento era una práctica común en otros estados con altos índices de violencia con un total de 12 camiones utilizados en Jalisco, Guerrero, Veracruz y Baja California (Reina, 2019). A nivel nacional, un total de 26.000 cuerpos sin identificar se encuentran actualmente en las morgues de todo el país (Reina, 2019). Sin embargo, aún más preocupante era la discusión pública de esta situación. Se empezó a hablar de una crisis forense en términos de la incapacidad de procesar material y físicamente los 52.000 cuerpos apilados en las morgues, una parte considerable de los muertos de la guerra contra las drogas que en 2019 se tasaban en 156.000 muertos y 40.000 desaparecidos, cifras que se incrementarían considerablemente en la recta final del gobierno de AMLO, con 250.000 muertos y 111.000 desaparecidos. Dice un informe de la organización de derechos humanos Fundar:

Una de las razones por las que esta realidad se califica como una crisis es porque la capacidad de la atención del Estado ha estado rebasada por años. Según el último Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2021, en el país contábamos con 283 unidades y 399 laboratorios de los servicios periciales y/o de servicios médicos forenses, así como 8.176 personas peritas en estas unidades (entre 50 y 57% de ellas especializadas en materia forense). Este personal pericial no se dedica solo a actividades de identificación forense, sino que responde al conjunto de solicitudes de peritajes que requieren las fiscalías del país; con un promedio de 3.541 homicidios mensuales en el país, esta es una carga de trabajo excesiva para un personal claramente insuficiente (Fundar, 2022, p. 2).

Las autoridades no cuestionaban el hecho de que en México se estuvieran asesinando personas a un ritmo de 118 por día (Fundar, 2022) y desapareciendo a un ritmo de 25 diariamente. Estaban más preocupadas por cómo manejar y gestionar estos cadáveres, ya que mantenerlos en camiones refrigerados atentaba contra la dignidad de los muertos e impedía los protocolos forenses indicados para la investigación de desapariciones forzadas. Mientras se entiende que la dignidad humana debe ser innegociable aún trascendida la vida, lo impactante del caso es que el horror acerca de la masividad de la muerte no fuera el hecho de que ocurriera, sino de que los cadáveres estuvieran a la vista, regados por todos lados. Lo terrible de la muerte no es que se apile sino que se vea, por lo que debe ser imperante procesarla de forma efectiva y discreta. El que el Estado gubernamentalizado se preocupe más por crear un aparato burocrático con el cual desestimar la responsabilidad estatal y acallar los reclamos de las personas que buscan a sus familiares habla de que en México es también fundamental administrar el excedente físico de la muerte, sobre todo desde que empezara la administración de López Obrador, un sexenio en el que el número de fosas se disparó de casi 2.000 en 2019 (Agren, 2019), a 5.600 en 2023 (Tzuc, 2023), y en el que la desaparición forzada se incrementó de tal forma que desaparece una persona cada hora, según la organización de periodistas especializados en desaparición forzada A dónde van nuestros desaparecidos (Martínez, 2023).

Mientras que con Calderón había un interés en que la responsabilidad estatal quedara incierta y en el de Peña Nieto en que las movilizaciones sociales fueran neutralizadas con procedimientos democráticos, en el de López Obrador hay un interés en meter la muerte bajo la alfombra, que no se noten los muertos. Para ello, su estrategia de gestión de cuerpos tiene dos tecnologías: la intensificación de la desaparición forzada haciendo uso

sistemático de fosas clandestinas, y la intervención de instrumentos estadísticos para dar la impresión de que la desaparición forzada ha disminuido.

En México las cifras oficiales establecen que para mayo de 2023 había 111.000 personas desaparecidas, de las cuales más de 9.000 son mujeres. Las víctimas son lo mismo militares y policías, que indígenas, activistas, comerciantes, migrantes y jóvenes sin ninguna actividad política. En otras palabras, cualquiera puede ser víctima de desaparición. Fue hasta 2017, luego de la movilización de familiares de personas desaparecidas, que este hecho fue reconocido jurídicamente con la emisión de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada De Personas, Desaparición Cometida por Particulares. Antes de eso, la definición del desaparecido era la heredada de la movilización social en el contexto de las dictaduras militares del Cono Sur y se refería al “detenido desaparecido”, es decir, una persona con actividad política cuyo paradero es incierto tras ser detenido arbitrariamente por parte de agentes del Estado. Para que el delito fuera acreditado como desaparición forzada, tenía que haber autorización, apoyo o aquiescencia del Estado (Art. 2 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; Art. 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; y el Art. 215-A del Código Penal Federal).

La ley establece una institucionalización de la desaparición a través de la creación de comisiones, comités, programas y sistemas interinstitucionales que tienen que recorrerse para activar la búsqueda de personas. El entramado burocrático y la categorización legal funcionan como estrategias de administración del sufrimiento de las personas que buscan a personas desaparecidas, al tiempo que se instrumentaliza para postergar el hallazgo de las personas y dar la impresión de que la desaparición va en descenso, cuando en realidad se ha incrementado a partir de 2018, año en que tomó posesión el presidente AMLO. Como se ha dicho antes, en el gobierno de AMLO la desaparición ha sido tal que a más de un año de terminar su mandato ya ha superado el número de desaparecidos registrados durante la administración de Peña Nieto. También se han encontrado más fosas en este gobierno que en los dos anteriores. El uso intensivo de la desaparición y las fosas como tecnologías de muerte sugiere que se está usando la desaparición forzada y el uso de entierros ilegales para administrar materialmente la muerte frente a la crisis forense, como sugiere Fundar: Contabilizados por el mismo censo (2021) y en resguardo de alguna cámara de frío, osteoteca o algún otro espacio de servicios periciales o del servicio médico forense,

existían 10.072 cuerpos o restos humanos, de los cuales solo el 57.82% habían sido identificados, es decir, 5.824 cuerpos. Esto implica que los cuerpos pendientes de identificación que están en espacios adecuados destinados para su tratamiento en Servicios Periciales o Servicios Médicos Forenses (Semefos) de las Procuradurías o Fiscalías Generales del país para su tratamiento representarían apenas 4.248 cuerpos. Esta cifra representa tan solo un 8,2% del total de los 52.004 reportados por el Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México. Si alrededor de 4.000 cuerpos sin identificar están en resguardo en instalaciones del Estado, ¿dónde están los más de 48.000 cuerpos restantes? Según el informe sobre la crisis forense en México de Quinto Elemento Lab, el grueso de los cuerpos sin identificar en el país está en fosas comunes (alrededor del 70%) (FUNDAR, 2022, p. 2).

Las posibilidades de esta hipótesis analítica se incrementan luego de los recientes esfuerzos de la administración obradorista por atajar institucionalmente y con estadística el hecho de que la desaparición hubiera aumentado. En julio de 2023 el presidente se quejó de que el censo de desaparecidos, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPNDNO) establecido por la CNBP según sus atribuciones, reflejara un número mayor de desaparecidos al real, porque según él las personas eran localizadas y eso no se reportaba en el registro. La información pública del registro expone que desde 2006 han desaparecido 292.525 personas, de las que 111.045 siguen desaparecidas, 168.256 han sido encontradas con vida y 13.224 han fallecido. Un mes después, la titular de la CNBP, Karla Quintana, renunció a su cargo sin dar explicaciones. Tres meses después la extitular rompió el silencio diciendo que su renuncia se debió a presiones de la presidencia por querer imponer un nuevo censo de personas desaparecidas con el fin de “rasurar” la cifra que ubica su administración como la que más desapariciones ha registrado desde que iniciara la guerra contra el narcotráfico.

El censo estaba fuera de los mecanismos establecidos en el órgano creado a partir de una ley emitida por el gobierno anterior con temporalidad permanente: la CNBP. En teoría se adopta la metodología llevada por la Comisión de Búsqueda de la CDMX en su “análisis de contexto”, que no es otra cosa que buscar en bases de datos diversas (trámites y pagos de servicios gubernamentales) si las personas siguen teniendo actividades. Esa metodología tiene enormes sesgos ya que encontrar personas en registros no equivale a

aparecer físicamente, y no queda claro si la persona aparece con vida o no, pues se utilizan términos tales como “ubicados”, que no están en el RNPDO de la CNBP.

En la realidad, el censo se llevó fuera de los protocolos y los mecanismos de la CNBP, a través de los “servidores de la nación”, cuya principal función es implementar los programas sociales de la Secretaría de Bienestar, así como recopilar datos y atender a la población beneficiaria de estos programas, que incluyen ayudas económicas para adultos mayores, personas con discapacidad, estudiantes, y otros sectores vulnerables<sup>22</sup>. Éstos llevaban un cuestionario del “Informe de visita domiciliaria” que es parte de un Programa Nacional para la Búsqueda Generalizada de Personas en Vida, el cual no surge públicamente de la CNBP, sino al parecer de la Secretaría de Gobernación. Anunciado como nuevo censo por el presidente, “consiste en visitar ‘casa por casa’ a las familias de las personas desaparecidas cuyos nombres surgen tras cruzar el RNPDO con distintas bases de datos –como registros civiles y de salud, y de programas sociales” (Muñoz, 2023). Los “servidores de la nación” iban acompañados de miembros de la Guardia Nacional que inspeccionaban los hogares para asegurarse de que las familias no mentían. Según la secretaria de Gobernación, María Luisa Alcalde, en total se llevaron a cabo 11.641 visitas domiciliarias y 86.341 llamadas telefónicas que arrojaron datos que no cuadran con la categorías usadas por la CNBP y que en realidad no dan certeza acerca de si las personas han aparecido con o sin vida y que ellos o sus restos están físicamente con sus familiares. De esta forma el censo dice que hay 16.681 “personas localizadas”, 17,843 personas “ubicadas”, 26.090 registros incompletos, 36.022 registros sin indicios suficientes para acciones de búsqueda, 1,951 registros duplicados, y finalmente, 12.377 personas confirmadas como desaparecidas. El nuevo censo redujo el número de desaparecidos de 111.000 a 12.000, de tal forma que según este censo, el gobierno de AMLO pasó de ser el que más desaparecidos reportaba al que menos tenía. Procesalmente, los cuerpos desaparecen por segunda ocasión y materialmente siguen desaparecidos en las fosas clandestinas.

---

<sup>22</sup> Los Servidores de la Nación han sido objeto de controversia, pues algunos sectores de la oposición los acusan de ser una estructura paralela para promover la imagen del gobierno y de AMLO. Sin embargo, desde la perspectiva oficial, son vistos como una herramienta clave para asegurar que los recursos lleguen directamente a las personas más necesitadas, evitando intermediarios y reduciendo la corrupción en la distribución de los apoyos sociales.

En resumen, durante la administración de AMLO, en la gubernamentalización necropolítica del Estado, se siguió con las mismas políticas instaladas en los dos periodos que le precedieron, al tiempo que se instaló el nuevo dispositivo de gestión de cuerpos, con lo que se atajó el incremento de la desaparición forzada y el manejo de los cadáveres a través de medidas legales (comisiones y comités), ilegales (posiblemente la intensificación de la desaparición forzada) y paralegales (intervención directa del presidente pasando por alto procedimientos legales e instancias colegiadas).

## 6. CONCLUSIONES

El artículo propuso que de 2006 a 2023 el Estado gubernamentalizado efectuó una política de muerte que para gestionar sus resultados y efectos sobre la población instaló una justicia neoliberal. El procesamiento (i)legal de la muerte se ha apoyado en el uso estratégico del discurso de derechos humanos y de dispositivos que se han ido superponiendo uno sobre el otro según los requerimientos de reproducción del necropoder. El primer dispositivo fue el de la administración del sufrimiento, el cual ha servido para neutralizar la movilización social que busca justicia para las víctimas. El segundo fue el de gestión de cuerpos, el cual se compone de dos tecnologías: la desaparición forzada y las fosas clandestinas, las cuales se usan para ocultar los cadáveres que han desbordado la capacidad forense en una gubernamentalidad necropolítica que se ha instalado por casi 20 años.

## 7. REFERENCIAS

- AFP. (26 de febrero de 2012). Gobierno de México reporta 26,121 desaparecidos entre 2006 y 2012. La Tercera. <https://www.latercera.com/noticia/gobierno-de-mexico-reporta-26-121-desaparecidos-entre-2006-y-2012/>
- Agamben, G. (2009). *What Is an Apparatus? and Other Essays*. Stanford University Press.
- Agren, D. (22 de enero de 2019). Mexico's murder rate broke new record in 2018 as drug war dragson. The Guardian. <https://www.theguardian.com/world/2019/jan/2022/mexico-murder-rate-new-record-2018-drug-war>

- Alexy, R. (2002). *The Argument from Injustice: A Reply to Legal Positivism*. Clarendon Press.
- Associated Press. (20 septiembre de 2018). Mexican officials say 273 corpses found in back of tractor-trailer. KRON4. <https://www.kron4.com/news/world/mexican-officials-say-273-corpSES-found-in-back-of-tractor-trailer/146209411>
- Auyero, J. (2013). *Pacientes del Estado*. Eudeba.
- Beittel, J.S. (7 de mayo de 2009). "Mexico's Drug-Related Violence". Washington DC: C. R. Service.
- Binder, A. (2000). *Fundamentos de la Teoría General del Proceso*. Editorial Ad-Hoc.
- Camarena, S. (11 de enero de 2012). La guerra contra el 'narco' en México ha causado 47.515 muertes violentas. El País. [https://elpais.com/internacional/2012/01/11/actualidad/1326317916\\_963041.html?event=go&event\\_log=go&prod=REGCRARTMX&o=cerradomx](https://elpais.com/internacional/2012/01/11/actualidad/1326317916_963041.html?event=go&event_log=go&prod=REGCRARTMX&o=cerradomx)
- Carnelutti, F. (1994). *Cómo nace el derecho*. Eunsa.
- Castro, E. (2016). *Lecturas foucaultianas. Una historia conceptual de la biopolítica*. Editorial Universitaria.
- Castro, E. (2004). *El vocabulario de Michel Foucault. Un recorrido alfabético por sus temas, conceptos y autores*. Universidad Nacional de Quilmes.
- CNBP (2023), Programa Nacional de Búsquedas de Personas. Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas. México.
- Couture, E. J. (1964). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. Ediciones Depalma.
- Enfoque DH (2018). *Guía básica para entender la Ley General contra la desaparición de personas*. Enfoque DH, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. USAid.
- Estévez, A. (2025). "Una metodología foucaultiana para la investigación discursiva en ciencias sociales", *Intersticios Sociales*. Colegio de Jalisco. México. En prensa.
- Estévez, A. (2024). *El discurso de derechos humanos en Norteamérica: una gramática en disputa*. CISAN-UNAM/ UACM-Cuajimalpa. México. En prensa.
- Estévez, A. (2023). ¿El fin de la migración forzada internacional? Nexos- Observatorio Migrante COLEF, [Migración.nexos.com](http://Migración.nexos.com).

- Estévez, A. (2020). Mexican Necropolitical Governmentality and the Management of Suffering Through Human Rights Technologies. *Critical Criminology*, 27–42
- Estévez, A. (2019). Necropolitical Wars. En K. Koram (Ed), *The War on Drugs and the Global Colour Line*. Pluto Press.
- Estévez, A. (2018). Guerras necropolíticas y biopolítica de asilo en América del Norte. CISAN-UNAM/UACM.
- Estévez, A. (2017). La violencia contra las mujeres y la crisis de derechos humanos: de la narcoguerra a las guerras necropolíticas. *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género de El Colegio de México*, 3, (6), 36-66.
- Ferrajoli, L. (1999). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Editorial Trotta.
- Foucault, M. (2007). *Security, Territory, Population : Lectures at the College De France, 1977-78*. Basingstoke.
- Foucault, M., Senellart M. y Davidson, A. (2007b). *Security, territory, population:lectures at the College de France, 1977-78*. Basingstoke.
- Foucault, M. (2006a). *Defender La Sociedad*. Fonbdo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (2006b). *Seguridad, territorio, población*. Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (2004). *The Birth of Biopolitics*. Picador-Palgrave Macmillan.
- Foucault, M. (1997a). *The Essential Works of Michel Foucault: 1954-1984. Vol. I, Ethics: Subjectivity and Truth*. The New Press New York.
- Foucault, M. (1997b). *Power. Vol. III, Essential Works of Foucault*. New York: The New Press.
- FUNDAR. (2022). “Presupuesto y crisis forense en México”, Opacidad e insuficiencia del presupuesto en materia de identificación forense. FUNDAR. México.
- García Máynez, E. (2003). *Introducción al estudio del derecho*. Editorial Porrúa Guendel,
- L. (2009). *Políticas públicas y derechos humanos. Principios, enfoques e instrumentos*.
- Gómora, D. (6 de mayo de 2011). Hay Más De 45 Mil Militares En La Lucha Antinarco: Sedena. *La Jornada*. <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/185247.html>.
- Hart, H. L. A. (1961). *The Concept of Law*. Oxford University Press.
- INEGI. (2023). Defunciones por homicidio. Enero a diciembre de 2022 (preliminar), Comunicado de prensa núm. 418/23. 25 de julio de 2023,

- <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/DH/DH2022.pdf>
- Kelsen, H. (1960). *Teoría pura del derecho (Pure Theory of Law)*. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- Martínez, C. (1 de junio de 2023). Desaparece una persona cada hora en sexenio de AMLO. [adondevanlosdesaparecidos.org](https://adondevanlosdesaparecidos.org/).  
<https://adondevanlosdesaparecidos.org/2023/06/01/desaparece-una-persona-cada-hora-en-sexenio-de-amlo/>
- Mbembe, A. (2011). *Necropolítica, Melusina*.
- Miguelés, R. (26 de julio de 2019). INEGI: sexenio de Peña Nieto rompe récord en homicidios. *El Universal*.  
<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/inegi-sexenio-de-pena-nieto-rompe-record-en-homicidios/>
- Muñoz, C. (2023). “Un cuestionario para reducir el número de desaparecidos” [adondevanlosdesaparecidos.org](https://adondevanlosdesaparecidos.org/). Noviembre 16, 2023, consultado online: 26 de diciembre. <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2023/11/16/un-cuestionario-para-reducir-el-numero-de-desaparecidos/>
- O'Malley, P. (2013). *The birth of biopolitical justice*. En Golder, B. (Ed.), *Re-reading Foucault On Law, Power and Rights*. Routledge.
- Vela, D. (26 de diciembre de 2023). Gobierno de AMLO ‘le gana’ al de Peña Nieto como el más violento; suma 170 mil homicidios. *El Financiero*.  
<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/12/26/gobierno-de-amlo-desbanca-al-de-pena-nieto-como-el-mas-violento-suma-170-mil-homicidios/>
- Pérez, Ó. (23 de febrero de 2023), *Acercamiento estadístico a la desaparición de personas en México: guerra sucia y guerra contra el narcotráfico*. Nexos.  
<https://datos.nexos.com.mx/acercamiento-estadistico-a-la-desaparicion-de-personas-en-mexico-guerra-sucia-y-guerra-contra-el-narcotrafico/>
- Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*. Harvard University Press.
- Reforma/ Staff. (2011). “Adiestra Brasil Tropa Para Salir a Calle”. *Reforma*.
- Reina, E. (8 de febrero de 2019). Un instituto forense para poner nombre a 26.000 cuerpos en México. *El País*.  
[https://elpais.com/internacional/2019/02/07/mexico/1549562263\\_686126.ht](https://elpais.com/internacional/2019/02/07/mexico/1549562263_686126.ht)

[https://elpais.com/internacional/2019/2002/2007/mexico/1549562263\\_1549686126.html](https://elpais.com/internacional/2019/2002/2007/mexico/1549562263_1549686126.html)

- Robledo, C. (2016). Genealogía e historia no resuelta de la desaparición forzada en México. *Íconos, Revista de Ciencias Sociales* 55, 93-114.
- Rubio Díaz-Leal, L. (2014). Desplazamiento interno inducido por la violencia: una experiencia global, una realidad mexicana. ITAM/CMDPDH.
- Salazar Barrón, S. (2024). Geopolítica del devenir buscadora de personas desaparecidas en México, un análisis multi-situado de tres casos (2020-2022). [Tesis de Doctorado, UAM Xochimilco].
- SEGOB. (2022). Informe estadístico Diciembre 2022. Mecanismo para la protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y periodistas. Información actualizada al 31.12.2022. Secretaría de Gobernación. Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/813696/Informe\\_estadistico\\_diciembre\\_2022\\_f.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/813696/Informe_estadistico_diciembre_2022_f.pdf)
- SEGOB, INMUJERES y ONU Mujeres. (2020). La Violencia Feminicida en México: Aproximaciones y Tendencias 1985-2014. Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de las Mujeres, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, México. Publicado en diciembre 2020. [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/101258.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101258.pdf)
- SEGOB, INMUJERES y ONU Mujeres. (2022). La Violencia Feminicida en México: Aproximaciones y Tendencias. Síntesis actualizada. Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de las Mujeres, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, México.. Consultado Online: 18 de diciembre, 2023.
- Stewart, S. (2010) Mexico and the Cartel Wars in 2010. Stratfor.
- Stratfor (2008). Mexican Drug Cartels: Government Progress and Growing Violence. Stratfor Washington. Stratfor
- Taruffo, M. (2003). La Prueba de los Hechos en el Proceso Civil. Editorial Trotta.
- Turati, M. (23 de enero de 2019). La cifra de desaparecidos es más alta de la que admitió PeñaNieto. Proceso. <https://www.proceso.com.mx/reportajes/2019/1/23/la->

cifra-de-desaparecidos-es-mas-alta-de-la-que-admitio-pena-nieto-  
219081.html

Tzuc, E. (9 de octubre de 2023). México rebasa las 5 mil 600 fosas clandestinas. Quinto ElementoLab. <https://quintoelab.org/project/mexico-rebasa-cinco-mil-fosas-clandestina>

Valencia, S. (2010). Capitalismo Gore. Melusina. España.

Von Wright, G. H. (1963). Norm and Action: A Logical Inquiry. Routledge. Bobbio, N. (1991). Teoría general del derecho. Debate.

Walgrave, L. (2008). Restorative Justice, Self-Interest, and Responsible Citizenship. Willan Publishing.

Zehr, H. (1990). Changing Lenses: A New Focus for Crime and Justice. Herald Press.